

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°79 LCP
LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024
denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO
QUIRÚRGICO PARA EL HMC, AÑO 2024"**

OTORGADO POR

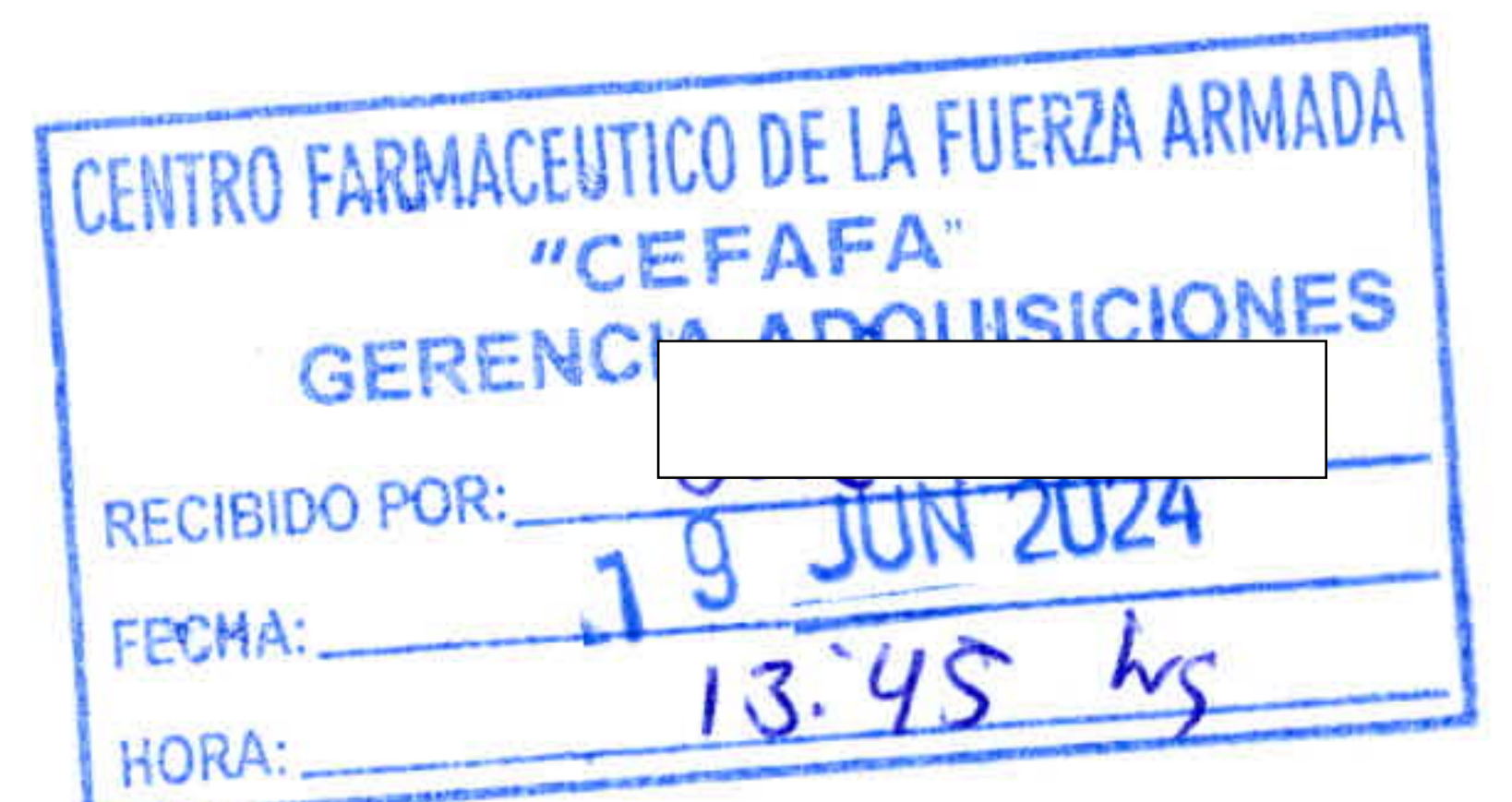
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

**SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN,
S.A. DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES



[Redacted signature box]

Ji
19/06/24
11:15 am



Faint, illegible markings or text located at the bottom center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Nosotros, por una parte, **ROBERTO GARCÍA OCHOA**, de [] años de edad, [] del domicilio del departamento y municipio de [] portador de mi Documento Único de Identidad número [] []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio del departamento de San Salvador, municipio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte [], de [] años de edad, [], del domicilio de [], departamento de [] portadora de mi Documento Único de identidad Número: []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [] [], con Número de Identificación Tributaria: [] []; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a resolución de adjudicación de Consejo Directivo, que consta en el Acta seis, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quedó suscrito el contrato N°79 del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC-AÑO 2024", a las diez horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación cuya fuente de financiamiento quedo estipulada bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a proveer el material médico quirúrgico según el presente detalle:

DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
66	201-2325	Venda De gasa de 3 pulgadas x 9 a 11 yardas, empaque individual	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED CHINA	1,050	ROLLO	\$0.45	\$472.50
67	201-2330	Venda de gasa de 4 pulgadas x 9 a 11 yardas de largo, empaque individual.	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED CHINA	2,000	ROLLO	\$0.60	\$1,200.00
74	201-0680	Gasa De 36 pulgadas x 100 yardas trama 20 x 24 urdimbre, en empaque individual.	GASA QUIRÚRGICA TIPO V S/USP ROLLO, 100 YDS. X 36" ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24, PESO 22,5 X 28,8 G/M2) EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED CHINA	100	ROLLO	\$23.50	\$2,350.00
TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO								\$4,022.50

Por un monto total de: **CUATRO MIL VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,022.50)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA: Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **VEINTIUNO** de fecha **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** el monto de los siguientes contratos: N°76,77,78,**79**,80,81,82 y 83, todos derivados del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024".

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX. del contrato en referencia y carta de aceptación emitida por la sociedad contratada Distribución e Inversión, S.A. de C.V., de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, suscrita por la Administradora de Contrato Leslie Bolaños, mediante la cual aceptan incrementar el suministro del material médico quirúrgico adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°79 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO

2024". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA, del rubro de material Médico Quirúrgico**, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ.ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54108
2024	902	3	0301	21	2	54113

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. **PRODUCTO A SUMINISTRAR:** Se adiciona en dicha cláusula el **INCREMENTO del VEINTE (20%)**, del monto total del contrato, de los renglones que se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.										
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO INCREMENTADO
66	201-2325	Venda de gasa de 3 pulgadas x 9 a 11 yardas, empaque individual	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED / CHINA	1050	ROLLO	\$0.45	\$472.50	50	\$22.50
67	201-2330	Venda de gasa de 4 pulgadas x 9 a 11 yardas de largo, empaque individual.	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED / CHINA	2000	ROLLO	\$0.60	\$1,200.00	50	\$30.00
74	201-0680	Gasa de 36 pulgadas x 100 yardas trama 20 x 24 urdimbre, en empaque individual.	GASA QUIRÚRGICA TIPO V S/USP ROLLO, 100 YDS, X 36" ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24, PESO 22.5 X 28.8 G/M2) EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED / CHINA	100	ROLLO	\$23.50	\$2,350.00	32	\$752.00
MONTO TOTAL CONTRATADO										\$4,022.50
INCREMENTO SOLICITADO										\$804.50
INCREMENTO PORCENTUAL RESPECTO A MONTO CONTRATADO										20.00%

Garantizando que los materiales médicos quirúrgicos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. **Se modifica la cláusula VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) **PRECIO DEL CONTRATO:** Se adiciona en cuanto al monto a cancelarse por la presente modificativa, el CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los materiales

médicos quirúrgicos antes detallados la cantidad de **OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$804.50)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO:** Se modifica, adicionándose la presente cláusula en cuanto a sus literales A y B quedando redactada de la siguiente forma: **PLAZO:** La sociedad contratada entregará el material médico quirúrgico incrementado en un período de cero (0) a quince (15) días hábiles después de haber recibido por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia certificada del presente contrato de modificativa; **FORMA:** mediante una sola entrega del cien (100%) por ciento, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de doce (12) meses. En cuanto al lugar de entrega se sigue manteniendo lo estipulado en el literal C) de la cláusula séptima del contrato inicial. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Si la sociedad contratada realiza la entrega del material médico quirúrgico objeto de la presente modificativa de incremento en un plazo que no exceda los QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDARÁ EXONERADA DE PRESENTAR LA GARANTIA DE INCREMENTO, y para aquellas sociedades contratadas que entreguen posterior a los quince días hábiles, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse en un plazo de **UNO (01) a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPÚES DE HABER RECIBIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** **RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y

condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°79 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA



APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN,
S.A. DE C.V.

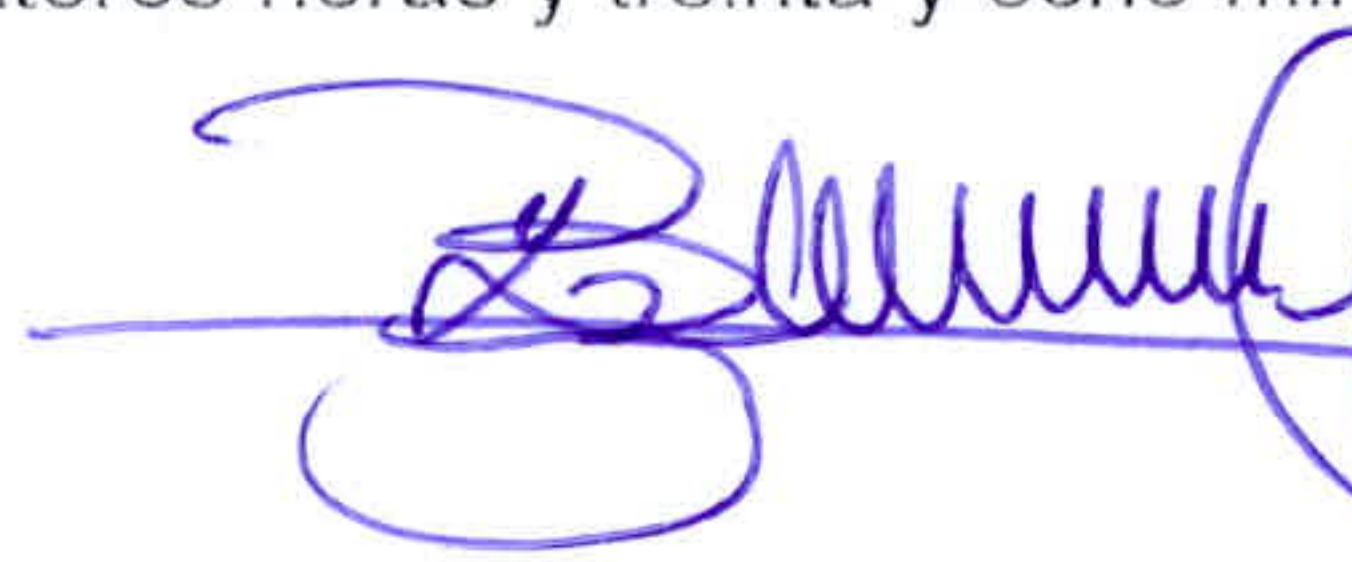





En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio del municipio y departamento de , comparecen por una parte, el señor **ROBERTO GARCÍA OCHOA**, de años de edad, , del domicilio del municipio y departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; **c)** Certificación del Acuerdo Número cero treinta, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. CAB. DEM Roberto García Ochoa, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro por el periodo de dos años de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y está facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por

de dos mil veintiuno, misma que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, en la cual consta que según acta número cincuenta y uno, en su punto número seis en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, el día tres de mayo del año dos mil veintiuno, se eligió la nueva Junta Directiva, habiendo resultado electo como Director Presidente y Representante Legal el señor Armando Rafael Olmedo Portillo, quien durará en sus funciones un período de comprendido del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno al día quince de agosto del año dos mil veintiséis; c) Copia certificada de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada [] la señora [] en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del que se comprueba que la señorita Reina Guadalupe Ticas Girón, se encuentra debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la sociedad en actos como el presente; y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "....." **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a resolución de adjudicación de Consejo Directivo, que consta en el Acta seis, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quedó suscrito el contrato N°79 del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC-AÑO 2024", a las diez horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación cuya fuente de financiamiento quedo estipulada bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL**

otra parte: parte [], de [] años de edad, [], del domicilio de [], departamento de [], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad Número: [] []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DINVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [], con Número de Identificación Tributaria: [] []; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Modificación al pacto social de la sociedad la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del notario [] [], instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE, de folio ciento setenta y uno al folio ciento ochenta y seis, con fecha de inscripción, San Salvador, veintisiete de abril de dos mil doce, en el que consta que su nacionalidad, denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, en el presente instrumento, que su plazo es por tiempo indeterminado, y que de conformidad con los acuerdos tomados por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados con la mayoría que indica la ley, se procedió a reunir todas las cláusulas que conforman el pacto social de la sociedad con el fin de que las mismas queden integradas en un solo instrumento el cual regirá por completo la vida jurídica de la sociedad; que según el artículo vigésimo primero de la referida escritura, la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente o a una junta Directiva compuesta como mínimo de dos y un máximo de tres Directores Propietarios, denominándose estos Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y un solo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria y durarán en sus funciones hasta por un plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; asimismo consta que la Representación Legal y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único o cualquiera de los miembros de la junta directiva. **b)** Copia certificada de la credencial extendida en esta ciudad a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día cuatro de mayo

Modificativa N° 1 al contrato N°79-LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024-SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO
 PARA EL HMC AÑO 2024.

PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a proveer el material médico quirúrgico según el presente detalle:

DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
66	201-2325	Venda De gasa de 3 pulgadas x 9 a 11 yardas, empaque individual	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED CHINA	1,050	ROLLO	\$0.45	\$472.50
67	201-2330	Venda de gasa de 4 pulgadas x 9 a 11 yardas de largo, empaque individual.	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED CHINA	2,000	ROLLO	\$0.60	\$1,200.00
74	201-0680	Gasa De 36 pulgadas x 100 yardas trama 20 x 24 urdimbre, en empaque individual.	GASA QUIRÚRGICA TIPO V S/USP ROLLO, 100 YDS. X 36" ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24, PESO 22.5 X 28.8 G/M2) EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED CHINA	100	ROLLO	\$23.50	\$2,350.00
TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO								\$4,022.50

Por un monto total de: **CUATRO MIL VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,022.50)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA: Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **VEINTIUNO** de fecha **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** el monto de los siguientes contratos: N°76,77,78,**79**,80,81,82 y 83, todos derivados del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA TERCERA:**

De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX. del contrato en referencia y carta de aceptación emitida por la sociedad contratada Distribución e Inversión, S.A. de C.V., de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, suscrita por la Administradora de Contrato Leslie Bolaños, mediante la cual aceptan incrementar el suministro del material médico quirúrgico adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el

presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°79 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas bajo el **FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA**, del rubro de material Médico **Quirúrgico**, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ.ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54108
2024	902	3	0301	21	2	54113

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: Se adiciona en dicha cláusula el **INCREMENTO del VEINTE (20%)**, del monto total del contrato, de los renglones que se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.										
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO INCREMENTADO
66	201-2325	Venda de gasa de 3 pulgadas x 9 a 11 yardas, empaque individual	VENDA DE GASA DE 3" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED / CHINA	1050	ROLLO	\$0.45	\$472.50	50	\$22.50
67	201-2330	Venda de gasa de 4 pulgadas x 9 a 11 yardas de largo, empaque individual.	VENDA DE GASA DE 4" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED / CHINA	2000	ROLLO	\$0.60	\$1.200.00	50	\$30.00
74	201-0680	Gasa de 36 pulgadas x 100 yardas trama 20 x 24 urdimbre, en empaque individual.	GASA QUIRÚRGICA TIPO V S/USP ROLLO, 100 YDS, X 36" ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24, PESO 22.5 X 28.8 G/M2) EMPAQUE INDIVIDUAL.	DORAL MED / CHINA	100	ROLLO	\$23.50	\$2.350.00	32	\$752.00
									MONTO TOTAL CONTRATADO	\$4,022.50
									INCREMENTO SOLICITADO	\$804.50
									INCREMENTO PORCENTUAL RESPECTO A MONTO CONTRATADO	20.00%

Garantizando que los materiales médicos quirúrgicos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. Se modifica la cláusula VI. PRECIO, FORMA Y

TRÁMITE DE PAGO: DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) **PRECIO DEL CONTRATO:** Se adiciona en cuanto al monto a cancelarse por la presente modificativa, el CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los materiales médicos quirúrgicos antes detallados la cantidad de **OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$804.50)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO:** Se modifica, adicionándose la presente cláusula en cuanto a sus literales A y B quedando redactada de la siguiente forma: **PLAZO:** La sociedad contratada entregará el material médico quirúrgico incrementado en un período de cero (0) a quince (15) días hábiles después de haber recibido por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia certificada del presente contrato de modificativa; **FORMA:** mediante una sola entrega del cien (100%) por ciento, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de doce (12) meses. En cuanto al lugar de entrega se sigue manteniendo lo estipulado en el literal C) de la cláusula séptima del contrato inicial. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Si la sociedad contratada realiza la entrega del material médico quirúrgico objeto de la presente modificativa de incremento en un plazo que no exceda los QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDARÁ EXONERADA DE PRESENTAR LA GARANTIA DE INCREMENTO, y para aquellas sociedades contratadas que entreguen posterior a los quince días hábiles, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse en un plazo de **UNO (01) a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPÚES DE HABER RECIBIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita

de la sociedad cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:**
RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°79 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

Distribución e Inversión, S.A. de C.V.
DINVER

APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
LA SOCIEDAD DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN,
S.A. DE C.V.

LORENA BEATRIZ ZALDANA CARCAMO
NOTARIA